



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



12 JUN 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 464/14

Sucre, 5 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, consternados con el hecho de desaparición de la menor: Francis Alejandra Quispe, alumna regular del Colegio Nacional Junín, con la finalidad de darle una cultura de paz y armonía a nuestra sociedad, ha determinado: 1) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, establecer mecanismos de prevención, sensibilización, concientización y socialización, a través de los diferentes medios de comunicación, aunando esfuerzos conjuntos con las instituciones y organizaciones, con la finalidad de evitar los delitos de Trata y Tráfico de Personas, delitos conexos, causas riesgos y consecuencias de la trata y tráfico de personas; 2) INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, destinar recursos necesarios para la contratación de publicidad, para difundir en los diferentes medios de comunicación, a través de spot publicitarios, elaborados por un equipo de profesionales Psicólogos, Sociólogos y Comunicadores Sociales, para lograr un producto publicitario entendible, hacia a la población en general.

Que, el Parágrafo IV – V art. 15 de la Constitución Política del Estado, dicen: IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna. V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Que, el art. 10 – 3) Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas: Ejecutar en el nivel central, concurrentemente con las entidades territoriales autónomas, las políticas y estrategias de prevención para la Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos en el marco de sus respectivas competencias.

Que, los Parágrafos I - II art. 19 Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas: I. Son mecanismos de prevención, las políticas y estrategias en los siguientes ámbitos: 1.- Educativo, 2.- Comunicacional, 3.- Laboral y 4.- Seguridad Ciudadana y II. Las entidades Territoriales autónomas incorporarán estos ámbitos en sus políticas y estrategias, como mecanismos de prevención.

Que, conforme a los parágrafos II y III art. 22 de la Ley Integral de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas: II. Las entidades territoriales autónomas, también adoptarán políticas y estrategias comunicaciones en sus jurisdicciones, para garantizar que la información sobre la temática llegue a toda la población. III. En el marco de la responsabilidad social, los proveedores de servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, públicos y privados, deben promover y difundir información preventiva contra la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos.

Que, asimismo el art. 23 numeral 4 de la referida disposición legal, dice: Difusión gratuita en espacios informativos en aquellos casos de desaparición de personas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", en ese sentido, haciendo énfasis al principio de legalidad:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, establecer mecanismos de prevención, sensibilización, concientización y socialización, a través de los diferentes medios de comunicación, aunando esfuerzos conjuntos con las instituciones y organizaciones, con la finalidad de evitar los delitos de Trata y Tráfico de Personas, delitos conexos, causas riesgos y consecuencias de la trata y tráfico de personas.**

**Art. 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal, destinar recursos necesarios para la contratación de publicidad, para difundir en los diferentes medios de comunicación, a través de spot publicitarios, elaborados por un equipo de profesionales Psicólogos, Sociólogos y Comunicadores Sociales, para lograr un producto publicitario entendible, hacia la población en general.**

**Art. 3º.-La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**